

Santos Rodríguez, Patricia:
El humanismo político y jurídico
de Louis Lachance
Fundación Universitaria Española,
Madrid, 2008, 343 pp.

El pasado mes de marzo la Fundación Universitaria Española ha publicado con mucho acierto una obra que nos brinda la posibilidad de conocer en España a la figura del dominico canadiense Louis Lachance (1899-1963). La autora de la obra ha sabido mostrarnos, uniendo en su exposición profundidad y amabilidad, la envergadura de este gran pensador contemporáneo nuestro. El estudio aborda desde una semblanza del autor que recorre su trayectoria vital e intelectual —biografía y principales contribuciones intelectuales—, pasando por el principio arquitectónico que configura y atraviesa todo su pensamiento que no es otro que el del Bien Común, hasta el orden jurídico concebido por Lachance, quién analiza y describe su concepción del derecho, la ley, el derecho natural y positivo, los sujetos de derecho — Persona, Estado y Dios—, y otros temas como pueden ser el derecho subjetivo o el derecho internacional. Finaliza la autora con una reflexión sobre el humanismo jurídico del pensador canadiense y unas importantes conclusiones extraídas de su estudio. Todo ello lo acompaña de seis importantes anexos pertinentes para el conocimiento del autor, y una completa bibliografía tanto de autores clásicos como contemporáneos.

La filosofía jurídica y política del siglo xx presenta un panorama contrastado de luces y sombras. La filosofía jurídica contemporánea está marcada por una vuelta a la pregunta por el sentido del derecho. Con el retorno del derecho natural se han manifestado distintos intentos doctrinales de fundamentación y aplicación. En este contexto se sitúa la contribución intelectual de Louis Lachance.

* Doctora en Derecho. CEU-Universidad San Pablo.

La obra Lachanciana se desarrolla principalmente en el orden práctico: en el campo político y jurídico. Sus principales aportaciones se refieren a aspectos diversos pero estrechamente relacionados entre sí como son: la filosofía jurídica —en la que aborda temas como concepto de derecho o los derechos humanos—, la filosofía política —en la que se refiere a aspectos como nacionalismo, religión, tensión individuo-estado, la persona—, la filosofía especulativa o la filosofía del lenguaje, también tiene obras de carácter teológico.

El maestro canadiense concede un destacado papel al bien común a la hora de explicar la vida social de los hombres, en este sentido concibe que las agrupaciones naturales surgen a partir de una percepción objetiva del bien común. Se adentra pues en las diversas formas de sociabilidad como son los grupos sociales primarios— familia, aldea o pueblo— hasta alcanzar los grupos políticos — sociedad civil, nación y sociedad internacional— convencido de que el bien común es el elemento configurador y sustentador de todos y cada uno de ellos.

En cuanto al orden jurídico que concibe Louis Lachance la autora ha sabido mostrar de un modo extraordinariamente claro la originalidad del dominico dentro del pensamiento jurídico contemporáneo. En este sentido, una de las principales aportaciones a las que llega este estudio, se basa en afirmar y fundamentar debidamente que en lo jurídico fue Lachance y no el autor francés Villey —como se había venido pensando mayoritariamente— el gran recuperador de la noción objetiva de derecho. Desde que el canadiense defendiera su tesis doctoral (1931) la cual gira entorno a la recuperación de la concepción del derecho como *iustum*, tal modo de entender lo jurídico será permanente en todas sus obras. Dicho modo de entender lo jurídico concibe el derecho como un *quantum* determinado y debido a otro según una proporción. Tal aportación fue en gran medida la causa del resurgir del derecho natural en el siglo XX.

A consecuencia de considerar el derecho como «lo justo» y por tanto como «quantum» determinado, niega Lachance el carácter jurídico del derecho subjetivo. Lo considera derecho en sentido impropio. En su *forma mentis* jurídica la persona no es el objeto ni la causa, sino el término de relación de la igualdad debida. La persona es por definición el tenedor del derecho, y por esta razón está dotada de un poder sobre la materia debida en cuestión. Para el canadiense este poder es de esencia moral no jurídica aunque venga denominándose «derecho subjetivo», es una prerrogativa moral que no se confunde ni con el derecho ni con el título, pero que los supone. En coherencia con su modo de entender lo jurídico discute el fundamento doctrinal de los derechos humanos. Señala abiertamente las contradicciones que se han generado entre intelectuales y filósofos acerca de su fundamento doctrinal, fundamento que el propio autor cuestiona. Considera además que la ausencia de un fundamento claro y convincente de estos derechos impide un auténtico anclaje político y jurídico de los mismos. Señala además Lachance que en la práctica estos derechos siguen adoleciendo de ineficacia.

Frente al voluntarismo legislativo que amparó los sistemas totalitarios en el siglo xx, otro aspecto clásico lachanciano es la recuperación del concepto de ley como acto de razón y no de voluntad. El maestro canadiense vincula el origen de la ley a la razón. Lo propio de la razón es ordenar al fin, y el fin es a su vez el primer principio en el orden operativo. En este sentido la ley para Lachance es un acto de razón ordenado a la práctica, un principio de orden.

Patricia Santos, la autora del estudio, ha sabido conjugar con sabiduría y rigor la disección de la temática lachanciana con el análisis de su contenido, para con ello poner de manifiesto que el maestro canadiense es un destacado impulsor y renovador de la tradición tomista de inicios del siglo xx en distintos terrenos: metafísico, lógico, antropológico, ético, jurídico y político. Considero de extraordinaria importancia que esta obra haya sido publicada en España.